

REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Teléfonos: 511-9751.

Calzada de Amador, Edificio No.1112

RECURSO DE IMPUGNACION

EXPEDIENTE No. 009-2008 de 24 de abril de 2008

RECORRENTE: INSTRUMENTACION MEDICA DE PANAMA, S.A

ACTO IMPUGNADO: Acto Público No. 2008-1-90-0-08-CM-006691, celebrado por la Universidad de Panamá para la compra de Benchtop Mufla Furnace con Rango de Temperatura.

Magistrada Ponente: IRASEMA TIJERINO R.

RESOLUCIÓN No. 038-Pleno/TAdCP de 29 de abril de 2008. (Admisión)

Por la cual se Admite el Recurso de Impugnación promovido por la empresa INSTRUMENTACION MEDICA, S.A., contra el Acto Público No. 2008-1-90-0-08-CM-006691.

CONSIDERACIONES:

Mediante la ley 22 de 27 de junio de 2006, se regula la Contratación Pública en Panamá y en su artículo 104 se establece la creación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del recurso de impugnación contra cualquier acto de adjudicación relacionado con los procedimientos de selección de contratistas.

El Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 339 y ss, establece los requisitos para la presentación del Recurso de Impugnación, con indicación expresa de los documentos que deben acompañar el libelo del recurso.

El día 15 de febrero de 2008 la Universidad de Panamá, según Requisición No. 0115-08 de 17 de enero de 2008, según se infiere a fs. 2 del expediente del recurso, celebró la recepción de propuestas presentadas dentro del Acto Público No. 2008-1-90-0-08-CM-006691, para la compra solicitada por el Instituto Especializado de Análisis, consistente en una unidad de Benchtop Mufla Furnace con Rango de Temperatura 0-1200° C 350 pulgadas cuticas de capacidad programables con control digital, almacenamiento de programa sencillo de 8 segmentos 120V y ofertaron las empresas siguientes:

1. ARRENDADORA TECNICA, S.A., por B/2,805.00;
2. INSTRUMENTACION MEDICA PANAMA, S.A., por B/3,100.00;
3. INDUSTRIAS BIOSELEC PANAMA, por B/. 4,690.00;
4. GLOBAL ELITE CORPARATION, por B/. 4,699.00;



5. CIA DISTRIBUIDORA JEMA, S.A, por B/.4,700.00;
6. ALPHA MEDIQ, S.A., por B/. 4,715.00;
7. NE SCIENTIFIC, por B/. 4,875.99; y
8. BIO CIENTIFICA, S.A. por B/.4,838.59.

El 2 de abril del corriente, suscriben documento contentivo de la Evaluación Técnica, el Lic. Juan Batista, Lic. Griselda de Saavedra y Dr. Gustavo Arosemena, en el cual consignan que el resultado del análisis y la correspondiente evaluación técnica determina que todas y cada una de las empresas participantes cumplieron con los requisitos técnicos solicitados en la Requisición 0115-2008 de 17 de enero de 2008(f. 2).

La sociedad anónima INSTRUMENTACION MEDICA, S.A., debidamente constituida e inscrita a ficha 405887, documento 269654, desde el 12 de septiembre de 2001, promovió ante esta colegiatura, recurso de impugnación el 22 de abril del presente, según el sello de recepción de Secretaría General, por conducto de su apoderado judicial, Licdo. Sergio Arosemena Pérez, de generales conocidas infolio, en contra del Análisis de Cotizaciones de 18 de febrero de 2008, publicada el 11 de abril de 2008 en el portal "PanamáCompra", mediante la cual, según el recurrente, se adjudica a la empresa ARRENDADORA TECNICA, S.A., el referido Acto Público, de conformidad con el análisis de cotizaciones de fs. a.3-4.

La pretensión ensayada por el promotor del presente recurso, de conformidad con lo plasmado a fojas 9 del infolio, consiste en que el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas "IMPUGNE el ACTO PUBLICO 2008-1-90-0-08-CM-006691, Requisición No. 0115-08 fechado 11 de abril de 2008, en donde se le Adjudica la licitación a la empresa ARRENDADORA TECNICA, S.A., ya que la misma NO reúne con los requisitos solicitados..." (sic).y para lo cual acompañó a su escrito la fianza de recurso de impugnación expedida por American Assurance (fs.19), cuya diligencia se hace constar a fojas 20.

En virtud de las consideraciones anteriores, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, advierte que el impugnante acompañó al escrito del recurso, Certificado No. 796385 del Registro Público mediante el cual se acredita la existencia, vigencia y representación legal de la sociedad anónima recurrente.

Que al cumplir el recurrente con los requisitos formales exigidos para impulsar esta actividad jurisdiccional en tiempo oportuno tal cual lo indica el Informe Secretarial visible a foja 23, la Secretaría General a través del Oficio No. 054-2008-TAdCP de 24 de abril del año que decurre, puso en conocimiento de la presentación del recurso a la Universidad de Panamá, toda vez que al activarse la presentación del recurso, conforme lo dispone el artículo 343 del Decreto Ejecutivo No.366 de 2006 que reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, suspende la ejecución del acto impugnado.

Por tanto, el Pleno Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el recurso de Impugnación propuesto por la sociedad INSTRUMENTACION MEDICA, S.A., en contra del Acto Público No. 2008-1-90-0-



08-CM-006691, celebrado por la Universidad de Panamá para la compra de Benchtop Mufla Furnace con Rango de Temperatura.

SEGUNDO: Dar en traslado a la Universidad de Panamá, el escrito del Recurso de Impugnación objeto de la presente Resolución para los efectos legales pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra".

TERCERO: Advertir a cualquier interesado que podrá comparecer mediante abogado ante este Tribunal, en interés de la Ley o en interés particular, para presentar sus alegaciones dentro del término común de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución.

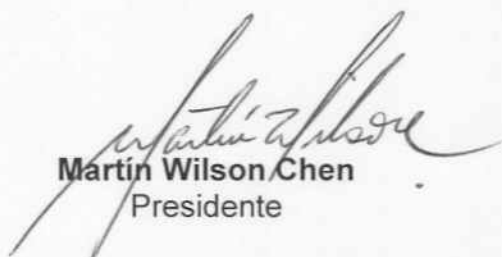
CUARTO: Ordenar la suspensión inmediata de los efectos del Acto Público No. 2008-1-90-0-08-CM-006691, así como cualquier otra actuación posterior relacionada con este acto público, conforme se comunicó mediante Oficio No. 054-2008-TAdCP, con motivo de la presentación del Recurso de Impugnación.

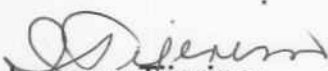
QUINTO: Requerir de la Universidad de Panamá, el Informe de Conducta y el expediente contentivo del acto descrito, debidamente foliado y con índice de su contenido, en un término no mayor de cinco días hábiles, que correrán a partir de la notificación de la presente resolución, advirtiéndole que la Ley sanciona como desacato el incumplimiento de dicho requerimiento dentro del plazo respectivo.

SEXTO: Notificar a las partes la presente Resolución para los efectos pertinentes, a través del sistema electrónico "PanamaCompra" y en el tablero de anuncios del Tribunal, notificación que se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles posteriores a su alzada en el portal electrónico "PanamáCompra".

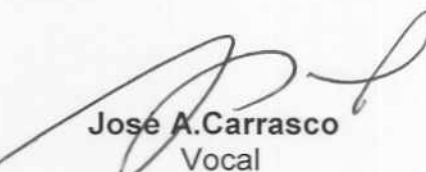
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 104, 113 y ss de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, artículos 318 y ss del Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006; Acuerdo No. 5 de 16 de agosto de 2007, que adopta normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y Ley 38 de 31 de junio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


Martín Wilson Chen
Presidente


Irasema Tijerino
Vicepresidenta


Luis Murillo Mariscal
Secretario General


José A. Carrasco
Vocal

ITR/mf



LICENCIADO
SERGIO E. AROSEMENA PEREZ
ABOGADO- AT LAW

Bethania, El Ingenio
Edificio 37-A, Apto. 5

Teléfono 278-1825
Fax 278-1825

RECURSO DE IMPUGNACION

SEÑORES DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES
PUBLICAS: E.S.D.-----

Quien suscribe, Licenciado **SERGIO EMILIO AROSEMENA PÉREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-291-664, Abogado en Ejercicio, con oficinas profesionales ubicada en Bethania, El Ingenio, Calle 70 y Ave. La Paz, Apto. No. 5, teléfono 278-1825, lugar donde recibe notificaciones personales, actuando en nombre y representación de **ROSA ELVIRA BARRIOS DE HIM**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-155-903, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INSTRUMENTACION MEDICA PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 405887, Documento 269654, con domicilio ubicado en el Corregimiento de Rufina Alfaro, Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio P.H. Altos de Santamaría, Local No. 4-B, Teléfono 391-0064, concurre ante su despacho a fin de presentar formal **RECURSO DE IMPUGNACION** en contra del Acto Público No. 2008-1-90-0-08-CM-006691, celebrado el día 11 de abril de 2008, donde se Adjudica la Requisición No. 0115-08 fechada 12 de febrero de 2008, en donde se presentan las propuestas el día 15 de febrero de 2008 en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

FUNDAMENTO EL RECURSO EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el Departamento de Compras, Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá, mediante Requisición No. 0115-08 solicita una (1) unidad Benchtop Mufla Furnace con rango de temperatura de 0-1200 °C 350 pulgadas cuticas de capacidad programable con control digital, almacenamiento de programa sencillo de 8 segmentos 120V.

SEGUNDO: Que las empresas ofertantes son las siguientes: ARRENDADORA TECNICA, S.A., INSTRUMENTACION MEDICA PANAMA, S.A., INDUSTRIA BIOS, GLOBAL ELITE CORP., CIA. JEMA, ALPHA MEDIQ, NES SCIENTIFIC, BIO CIENTIFICA, S.A.

TERCERO: Que la empresa **INSTRUMENTACION MEDICA PANAMA, S.A.**, presenta licitación en el Departamento de Compras, Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá, el día 15 de febrero de 2008, Requisición No. 0115-08.

CUARTO: Que la empresa **INSTRUMENTACION MEDICA PANAMA, S.A.** presenta sus documentos con las especificaciones solicitadas por el Departamento de Compras, Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá, el cual consistía en una (1) unidad Benchtop Mufla Furnace con rango de temperatura de 0-1200 °C 350 pulgadas cuticas de capacidad programable con control digital, almacenamiento de programa sencillo de 8 segmentos 120V.

QUINTO: Que mediante nota fechada 20 de febrero de 2008, del Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá, envían Evaluación Técnica No. 005-2008, al Director de Servicios Administrativos, Señor **ADRIAN CUEVAS**, donde le remiten los nombres de las empresas concursantes que cumplían con requisitos técnicos solicitados en dicha requisición No. 0115-08.

SEXTO: Que entre las empresas concursantes para la Requisición No. 0115-08, se encontraban **ARRENDADORA TECNICA, S.A.**, **INSTRUMENTACION MEDICA PANAMA, S.A.** y otras, estas supuestamente cumplían con los requisitos técnicos solicitados por el Departamento de Compras, Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá.

SEPTIMO: Que mediante notificación correo electrónico [panamacompra.gob.pa/panamacompra/tribunal.aspx](mailto:aserrano@instrumedpanama.com) -ó- aserrano@instrumedpanama.com, fechado 11 de abril de 2008, se da a conocer que a la empresa que se le adjudica la licitación es a la sociedad **ARRENDADORA TECNICA, S.A.**

OCTAVO: Que se realizaron comparaciones entre las cotizaciones presentadas por **ARRENDADORA TECNICA, S.A.** e **INSTRUMENTACION MEDICA PANAMA, S.A.**, y la primera **NO** reúne las especificaciones solicitadas en la Requisición No. 0115-08 por el Departamento de Compras, Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá.

NOVENO: Que la empresa **ARRENDADORA TECNICA, S.A.**, presentó su licitación con el modelo F47910, el mismo no cumple con la capacidad y con el voltaje solicitado por la Requisición No. 0115-08 por el Departamento de Compras, Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá.

DECIMO: Que la empresa **INSTRUMENTACION MEDICA PANAMA, S.A.**, presentó su licitación con el modelo F48015, este reúne todas las especificaciones del producto solicitado por la Requisición No. 0115-08 por el Departamento de Compras, Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá.

DECIMO PRIMERO: Que la empresa **INSTRUMENTACION MEDICA PANAMA, S.A.**, es la que reúne el mejor precio y especificaciones técnicas del producto ofertado.

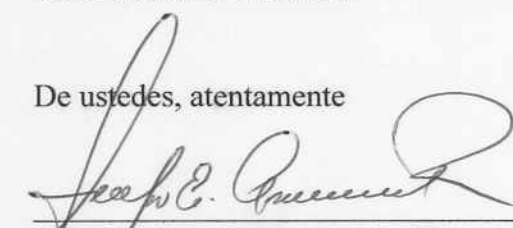
SOLICITUD: Señores del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, por las razones antes mencionadas, les solicito se **IMPUGNE** el **ACTO PUBLICO No. 2008-1-90-0-08-CM-006691, Requisición No. 0115-08** fechado 11 de abril de 2008, en donde se le Adjudica la licitación a la empresa **ARRENDADORA TECNICA, S.A.**, ya que la misma **NO reúne** con los requisitos solicitados en la Requisición No. 0115-08 por el Departamento de Compras, Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá, en la cual consistía en una (1) unidad Benchtop Mufla Furnace con rango de temperatura de 0-1200 °C 350 pulgadas cuticas de capacidad programable con control digital, almacenamiento de programa sencillo de 8 segmentos 120V.

PRUEBAS:

- ✓ 1. Copia de la Contratación Menor: 2008-1-90-0-08-CM-006691, fechada 12 de febrero de 2008, Requisición No. 0115-08, del Departamento de Compras, Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá.
- ✓ 2. Copia de la Evaluación Técnica No. 005-2008, fechada 20 de febrero de 2008, del Instituto Especializado de Análisis de la Universidad de Panamá.
- ✓ 3. Hojas Comparativas del Análisis de Cotizaciones, del Departamento de Compras, Dirección de Servicios Administrativos de la Universidad de Panamá.
- ✓ 4. Copia del Producto presentado por la empresa **ARRENDADORA TECNICA, S.A.**
5. Fianza de Impugnación No. 2122536, fechada 21 de abril de 2008. *(se dispuso su admisión)*

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Orgánica 24 de 14 de julio de 2005. Ley 22 de Contrataciones Públicas.

De ustedes, atentamente


Licdo. Sergio E. Arosemena Pérez
Cédula 8-291-664

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIONES PUBLICAS

RECIBIDO

Panamá, 22 de abril de 2008

Firmado

da y frente de la tarde

